Expediente: **550/20**
Carátula: **FLORES KATIA VANESA C/ BULACIO FELIX HUMBERTO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **01/11/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27402163289 - FLORES, KATIA VANESA-ACTOR
90000000000 - BULACIO, FELIX HUMBERTO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 550/20

H105025375086

JUICIO: FLORES KATIA VANESA c/ BULACIO FELIX HUMBERTO s/ COBRO DE PESOS - Expte. N°550/20.-

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024.-

Proveyendo la presentación digital efectuada por la letrada Rocío del V. Sosa:

A lo solicitado, DISPONGO ABRIR LA PRESENTE CAUSA A PRUEBA PARA SU OFRECIMIENTO por el término de **CINCO DÍAS**, el que será común para ambas partes y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última notificación del presente proveído. -

Cada medio de prueba ofrecido deberá ser presentado en escritos separados (presentaciones individuales a través del portal SAE), con un archivo en formato PDF, cada uno de ellos, a los fines de la formación del respectivo cuaderno, (conforme lo prescripto por el Reglamento de Expediente Digital -; y teniendo en cuenta que el formato PDF no debe ser modificado por el Juzgado). -

Se hace saber a las partes que en caso de ofrecer prueba confesional, las posiciones deberán ser presentadas digital y directamente en el expediente en un escrito firmado, en una presentación independiente del escrito de ofrecimiento de prueba, el que será reservado hasta el momento de la celebración de la audiencia, conforme a lo normado por el art. 87 del CPL (modificado por la Ley N° 9683, B.O. 30/01/2023) y lo regulado en el art. 168, 2° párrafo CPCC, que expresamente indica lo siguiente: "*las presentaciones de las partes individualizarán la causa en la que se presentaren y se indicará el nombre del presentante o el de quién lo haga en su representación*".-

Por último, notifíquese la presente en el domicilio real del demandado, conjuntamente con el proveído de fecha 17/04/2024 (Incontestación de Demanda), debiendo la parte actora dar cumplimiento con la nota actuarial del 19/04/2024.- PEZ-550/20.

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.